



LEY DE AMNISTÍA TRIBUTARIA.



MOORE Panamá



LEY DE AMNISTIA TRIBUTARIA.

La Ley de amnistía tributaria, fue sancionada por parte del Órgano Ejecutivo el día 11 de octubre de 2019, la cual permitirá que las personas naturales o jurídicas que estén morosos en el pago de los impuestos, tasa y contribuciones especiales, puedan acercarse a la Dirección General de Ingresos y acogerse al periodo de amnistía tributaria, y así puedan ser condonados el pago de intereses, recargos y multas de los tributos que deban hasta el 30 de junio de 2019.

Los contribuyentes tendrán hasta el 29 de febrero de 2020 para realizar los pagos y poder acogerse a éste beneficio, el cual se aplicará de la siguiente manera:

- Si el contribuyente realiza el pago en los meses de octubre y noviembre de 2019, se le condonará el 100% de los intereses, recargos y multas.
- Si el contribuyente realiza el pago en el mes de diciembre de 2019, se le condonará el 95% de los intereses, recargos y multas.
- Si el contribuyente realiza el pago en el mes de enero de 2020, se le condonará el 90% de los intereses, recargos y multas.
- Si el contribuyente realiza el pago en el mes de febrero de 2020, se le condonará el 85% de los intereses, recargos y multas.

Las multas por declaración tardía u omisa de impuestos que se presenten durante la vigencia de esta Ley y las multas por la presentación tardía de informes durante la vigencia de la Ley hasta el 31 de diciembre de 2019, también serán condonadas, bajo las condiciones que establece esta Ley.

DATOS DE INTERES

- Los que tengan arreglos de pago, pueden desistir del mismo y suscribir un convenio de pago, cuyo plazo para su cumplimiento no podrá exceder del 30 de junio de 2020. Dicho convenio estará sujeto a las condiciones que establece la ley.
- Los que tengan procesos pendientes por evasión fiscal administrativa o por defraudación fiscal penal, no podrán acogerse al beneficio de la amnistía.
- La Ley suspende toda amnistía o moratoria nueva hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Los impuestos directos e indirectos causados a partir del año 2021, prescribirán a los 5 años.
- La vigencia del Código de Procedimiento Tributario empezará a regir el 1 de enero de 2021, salvo los artículos que entraron en vigencia a los tres meses de promulgación de la Ley No. 76 de 13 de febrero de 2019.



EMPECEMOS BIEN EL AÑO FISCAL 2019!

Encuétranos Ahora en **LinkedIn** para que estés al día en material fiscal, tributaria, y últimos eventos.

<https://www.linkedin.com/company/ag-accounting-consulting/>

Necesita mayor información contáctenos a nuestros números

(507) 397-9293

(507) 397-9294

Edificio Ri Group, Mezanine

Calle 53 este, Obarrio, Bella Vista

CONTACTENOS.

Delia Garcia

Socia Directora

delia.garcia@moorepanama.com

Aaron Subia

Departamento Legal

aaron.subia@moorepanama.com



MOORE Panamá